



**EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA-
RADICADO 68001-31-03-007-2021-00299-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: se informa a la Señora Juez, que este proceso se encuentra debidamente notificado y trabada la Litis. Al despacho.

Bucaramanga, 12 de abril de 2013.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte demandada no acepto la CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que hizo JOSE DAVID CRISTANCHO ESLAVA a favor de JHON FREDY PRIETO TORRES., téngase al cesionario JHON FREDY PRIETO TORRES como litisconsorcio facultativo, de conformidad al Inciso Tercero del artículo 68 del C.G.P.

Se fija el **día ocho (8) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8:30 a.m.** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372-373 del Código General del Proceso.

Prevéngase a las partes y apoderados sobre las consecuencias legales y sanciones de la inasistencia consagradas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Adviértase que en dicha oportunidad se evacuaran los interrogatorios de las partes.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Téngase como prueba los documentos allegados con la demanda y escrito descorre traslado contestación demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Téngase como prueba documental la contestación de demanda y los documentos allegados con la contestación de demanda.

TESTIMONIOS

Óigase en declaración a los señores WILSON HERRERA MORENO, HENRY EDUARDO PÉREZ JIMÉNEZ, JOSE LUIS ARDILA CHACÓN y JIMMY PÉREZ RODRÍGUEZ, el día de la audiencia de instrucción y juzgamiento 8 de mayo de 2023.

Respecto a la citación del testigo JIMMY PEREZ RODRIGUEZ, se requiere a la parte **demandante** para que informe el lugar donde puede ser citado el testigo a efectos de que comparezca a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OFICIOS

Respecto a la solicitud *“Sírvasse oficiar al juzgado segundo civil del circuito de Bucaramanga para que aporte todas las piezas procesales dentro del proceso radicado a la partida 68001310300220210032300. Sírvasse oficiar al juzgado once civiles del*



circuito de Bucaramanga para que aporte todas las piezas procesales dentro del proceso radicado a la partida 68001310301120210031700”, se niega por cuanto no se cumplen los principios de pertinencia, conducencia y utilidad en que se debe fundamentar el medio de prueba solicitado, de conformidad con los artículo 168 y 173 del CGP.

La audiencia se llevará a cabo de manera **virtual y/o presencial** (por justificación de imposibilidad tecnológica), por el canal asignado en la plataforma life size. El enlace de invitación para unirse a la audiencia junto con el protocolo, será enviado por el despacho a los correos electrónicos de las partes que obran en el expediente.

En todo caso, se requiere a los abogados para que suministren, en caso de que no lo hayan hecho, la dirección tecnológica actualizada al correo electrónico: j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta providencia en estados. Además, los apoderados judiciales deberán suministrar un número de celular, ante la eventual necesidad de establecer comunicación telefónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42848ab4ae9ccc30560095772c73eab038940159cd66a96a69142336368baa1e**

Documento generado en 13/04/2023 01:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>